



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

DECRETO

Número: 5770/2023 Fecha: 09-11-2023

DECRETO DE ALCALDÍA

“PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA EN EL PRESUPUESTO GENERAL A FAVOR DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN-FUNDACIÓN PATRONATO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LANZAROTE, DECLARADA LA JUSTIFICACIÓN, EJERCICIO ECONÓMICO 2023”

Examinado el expediente que se tramita por la **Concejalía Delegada de Educación** de este Ayuntamiento, para la **concesión de subvención directa nominada en el Presupuesto General para el ejercicio 2023, a favor de la entidad FUNDACIÓN PATRONATO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LANZAROTE (en adelante UNED LANZAROTE)**; prevista en el artículo 3 de la **Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, turismo, industria y comercio y mujer**, y cuyo objeto, de conformidad con el artículo 5 de la misma ordenanza, se halla incluido en el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, de aplicación Bianual 2022-2024**. Aprobado por el Pleno General Municipal (BOP Las Palmas nº 57, de 13 de mayo de 2022).

Considerando que el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o **interés social** o de **promoción de una finalidad pública**.

Considerando que el apartado 4 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 08-11-2023 13:20:54
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5770/2023	Fecha: 09-11-2023 07:27
Nº expediente administrativo: 2023-007783 Código Seguro de Verificación (CSV): 1C31704E1EAE33C7C3815C38A503576C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1C31704E1EAE33C7C3815C38A503576C		
Fecha de sellado electrónico: 09-11-2023 08:47:59 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-11-2023 08:48:02





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Considerando que el **artículo 22.2 a)** de la citada Ley General de Subvenciones indica que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad en los términos recogidos en los convenios o normativa reguladoras de las mismas; **[...]en este caso es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión en todo caso congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.**

El artículo 55.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indica que las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley. Y, en aplicación de los artículos 65, 66 y 67 del mismo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones, **cuando se trate de subvenciones otorgadas de forma directa el acto administrativo o resolución de concesión o el convenio tendrá el carácter de Bases Reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.**

Considerando que constan en el expediente solicitud presentada en este Ayuntamiento, por el registro general de entrada número 17292, de fecha 29 de junio de 2023, por la entidad que colabora con este municipio en materia de **Promoción Educativa**, solicitando acogerse a la concesión de subvención municipal recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, en exacta correspondencia con la nominación presupuestaria para el ejercicio económico 2023.

Considerando que con fecha de 02 de noviembre de 2023, se emite informe por el gestor del expediente en el área de Educación que concluye:

“Proponer lo siguiente: [...] se emite el presente FAVORABLE a la documentación aportada para la concesión de subvención directa 2023 a la entidad UNED LANZAROTE por importe de 5.000€, para destinarlos a la colaboración con la misma en el ejercicio 2023.

Posteriormente, con fecha 02 de noviembre (documentación justificativa que se presenta el 29 de junio de 2023 mediante RGE núm.17292), que habiéndose dado conformidad a la documentación, presentada la cuenta justificativa por la entidad docente, se informa FAVORABLE los gastos subvencionables presentados por la entidad (anexo I) y resto condiciones.

Igualmente, de fecha 02 de noviembre, la Sra. Concejala Delegada del Área de Educación, Dña. Estefanía Luzardo Pérez, da conformidad al contenido del informe señalado, proponiendo así la resolución del expediente por Órgano competente.

Resultando que existe en el expediente la “fiscalización previa” de la Intervención Municipal de Fondos, que se acredita en el informe de la **Interventora General Municipal Acumulada de Fondos** de este Ayuntamiento, Dña. María Josefa Figueira Blanco, con **número JF/2128** y fecha 06 de noviembre del presente, cuyo resultado de la Fiscalización resulta **FAVORABLE (procede la continuidad del expediente)**

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 08-11-2023 13:20:54
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5770/2023	Fecha: 09-11-2023 07:27
Nº expediente administrativo: 2023-007783 Código Seguro de Verificación (CSV): 1C31704E1EAE33C7C3815C38A503576C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1C31704E1EAE33C7C3815C38A503576C		
Fecha de sellado electrónico: 09-11-2023 08:47:59	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-11-2023 08:48:02





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Considerando que **existe crédito adecuado y suficiente** al que imputar estas subvención en materia de Promoción Educativa, mediante **aplicación presupuestaria 13 320 48950** de subvención nominada en el **Presupuesto General Municipal prorrogado para el ejercicio 2023**.

Por lo anteriormente expuesto y habida cuenta de que el órgano municipal competente para el otorgamiento de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, en el marco de la aplicación de la legislación vigente por materia, la titular de la misma,

RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en el Concejal de Economía y Hacienda, en cuya virtud se propone **Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación** y dar traslado al Órgano de Gestión Económica –Financiera a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- Conceder subvención DIRECTA a la entidad propuesta que trabaja en materia de **Promoción Educativa**, en colaboración con esta corporación y en beneficio de los residentes de este municipio y que a continuación se relaciona, y en consecuencia **aprobado el gasto y reconocida la obligación** que dicha subvención genera **ordenar el pago** de la misma, en los términos que se indican:

Entidad Social "UNED LANZAROTE", con CIF núm. G-35150119, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€).

TERCERO.- Declarar Justificada la subvención directa que por el presente Decreto se concede, al amparo de la **FISCALIZACIÓN** de la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento con número de expediente **JF/2128/2023** y fecha 06 de noviembre de 2023 y el **INFORME del Gestor del expediente** acreditando dicha subsanación, haciendo saber a la entidad docente, mediante la presente notificación, que quedarán obligados a lo siguiente:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor de la subvención, y a las de control por la Intervención Municipal y facilitar la información que le sea solicitada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables a los beneficiarios en este caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la referida Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con las entidades beneficiarias.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 08-11-2023 13:20:54
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5770/2023	Fecha: 09-11-2023 07:27
Nº expediente administrativo: 2023-007783 Código Seguro de Verificación (CSV): 1C31704E1EAE33C7C3815C38A503576C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1C31704E1EAE33C7C3815C38A503576C		
Fecha de sellado electrónico: 09-11-2023 08:47:59	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-11-2023 08:48:02





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria con las siguientes condiciones y obligaciones:

a) La subvención se ha destinado a la financiación de los gastos propios de la entidad UNED LANZAROTE, beneficiaria que se refiere a la materia de Promoción Educativa por la colectividad municipal de San Bartolomé durante el **ejercicio económico 2023**.

b) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en su caso.

c) El pago de la subvención será realizado previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concede la mima, de conformidad con lo establecido en el del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

d) Los **plazos de ejecución y justificación** de las actividades subvencionadas estarán comprendidos en el **año natural, ejercicio 2023**, considerando que la **justificación** se realizará antes del mes de **diciembre de 2023**, en el que se deberá aportar la siguiente documentación:

I. Memoria-resumen de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. Declaración del gasto y la liquidación final.

III. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, así como haber indicado las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

IV. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

V. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados del mismo.

QUINTO.- Dese traslado a los departamentos municipales de la Intervención Municipal a los efectos de que proceda a ordenar lo abono, al Área Gestora de la Subvención: Concejalía de Educación para seguimiento hasta el cierre del expediente y para su constancia a los efectos de la BDNS.

Así lo ordena el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Bartolomé, D. Isidro Pérez Martín, en virtud del Art.112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias y Art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 08-11-2023 13:20:54
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5770/2023	Fecha: 09-11-2023 07:27
Nº expediente administrativo: 2023-007783 Código Seguro de Verificación (CSV): 1C31704E1EAE33C7C3815C38A503576C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1C31704E1EAE33C7C3815C38A503576C		
Fecha de sellado electrónico: 09-11-2023 08:47:59	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-11-2023 08:48:02





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, le **NOTIFICO la presente resolución**, haciéndole saber que contra la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP y 52.2 ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

San Bartolomé, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen de la presente documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
-ISIDRO PÉREZ MARTÍN-

UNED LANZAROTE

REPRESENTANTE:
ANDRÉS MARTÍN DUQUE
CALLE BLAS CABRERA FELIPE S/N
35500 ARRECIFE

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 08-11-2023 13:20:54
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5770/2023	Fecha: 09-11-2023 07:27
Nº expediente administrativo: 2023-007783 Código Seguro de Verificación (CSV): 1C31704E1EAE33C7C3815C38A503576C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1C31704E1EAE33C7C3815C38A503576C		
Fecha de sellado electrónico: 09-11-2023 08:47:59	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-11-2023 08:48:02





Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 08-11-2023 13:20:54
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5770/2023	Fecha: 09-11-2023 07:27
Nº expediente administrativo: 2023-007783 Código Seguro de Verificación (CSV): 1C31704E1EAE33C7C3815C38A503576C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1C31704E1EAE33C7C3815C38A503576C		
Fecha de sellado electrónico: 09-11-2023 08:47:59		Fecha de emisión de esta copia: 09-11-2023 08:48:02